

la unía con la causa genérica de la transmisión que las partes perseguían; el carácter abstracto y de generalización que esta causa de transmisión suponía era poco propicio para que el espíritu pragmático de los romanos pudiera expresarlo en principio alguno y sólo afirmarse en algunas soluciones concretas. Pero su efectiva importancia se destacó en la época post-clásica, a medida que iba cobrando importancia la voluntad y la iba perdiendo la materialidad de los actos en que cristalizaba. Justiniano representa su triunfo definitivo" (pág. 42).

A pesar de que el enmudecimiento, primero, de la romanística italiana, y de la alemana, después, ha hecho imposible esa convivencia y ese diálogo, sin los cuales toda vida científica— y más tratándose de una ciencia eminentemente internacional como es la del Derecho romano resulta precaria y raquítica, los romanistas españoles vienen realizando un gran esfuerzo por mantener el tono de su producción. Sería injusticia el no hacerlo constar.

A. O.

CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ: *La sucesión al trono en los reinos de León y Castilla*. Buenos Aires, Academia Argentina de Letras, 1945. (Aparte del "Boletín" de la Academia Argentina de Letras, t. XIV, págs. 35-124.)

Se trata en este trabajo una cuestión que ha sido debatida ya por Morales, Mariana, Pellicer, Molina y otros muchos historiadores clásicos, así como en nuestros días por Gama Barros, Barrau-Dihigo y Mayer.

Comienza Sánchez Albornoz estudiando el sistema de sucesión al trono practicado por los visigodos, ya que, aun no siendo la monarquía asturiana heredera directa de la goda, como se creyó en un tiempo, el recuerdo y sugestión del goticismo actuó pronto sobre la nueva monarquía. Entre los visigodos había prevalecido como forma de sucesión a la corona la aclámación, que hubo de convertirse en la norma legal, pese a los esfuerzos de algunos de sus representantes para hacerla hereditaria: únicamente la temprana asociación al trono de uno de los hijos, favorecida por la Iglesia, sirvió para facilitar su elección subsiguiente; pero en varios cánones de los concilios toledanos, IV, V y VI, se estableció con toda precisión que era a la nobleza y al alto clero a quienes correspondía llevar a cabo la elección, restringiéndose todavía más el círculo de los electores por el canon 10 del concilio VIII. En los momentos dramáticos de la invasión árabe se mantenía una lucha enconada entre los vitizanos, partidarios de la sucesión hereditaria, y aquella parte de la nobleza goda que eligió a Rodrigo y se refugió, después de su desaparición, en las montañas asturianas.

El régimen político godo no perdura en Asturias, y sólo Alfonso II intenta restaurarlo en la Iglesia y el Palacio. "La restauración cristiana fue... obra de un hombre, Pelayo: que no había sido elegido rey por la nobleza goda conforme a los trámites legales, sino aclamado jefe por los astures sublevados contra los sarracenos." (página 14). Sánchez Albornoz cree ver en la sucesión, primero de un hijo (Fáfila) y después del yerno (Alfonso I) de Pelayo, no un indicio de régimen sucesorio hereditario, sino la natural gratitud de los montañeses astures hacia quien había sido el alma del levantamiento: "el caudillaje, y la corona luego, fueron electivos, durante todo el siglo VIII" (pág. 15). En los únicos casos en que las crónicas mencionan expresamente la forma de accesoión al trono de los monarcas, ésta es la elección (Alfonso II, Bermudo I). La corriente neogoticista que culmina en los tiempos del Rey Casto, es posible que llevara consigo un afianzamiento del sistema electivo, como consecuencia de ser la facción rodriguista de la nobleza goda la que se había refugiado en Asturias, y la elección del anciano Ramiro I frente a los posibles derechos de Nepociano, que se encontraba en situación análoga a la que anteriormente había tenido Adosinda. La sucesión en línea directa de Ramiro I, Ordoño I y Alfonso III afianza tanto la dinastía, que los hijos de éste, juzgando el reino como patrimonio familiar, se rebelan contra su padre y se reparten sus estados.

Sin embargo, cuando muere García, Ordoño II se hace aclamar rey por la nobleza y el alto clero, indicando con ello que todavía se consideraba la elección como la fórmula legal para suceder en la corona. A su muerte no le sucede ninguno de sus tres hijos, sino su hermano Fruela, que ya reinaba en Galicia. Pero donde aparece confusa la cuestión es en la sucesión de este último, y Sánchez Albornoz cree que los hechos ocurrieron en forma distinta a como los narran los historiadores cristianos y árabes. Según su reconstrucción de los sucesos, Alfonso Froilaz habría sucedido en el trono a su padre, a la muerte de Fruela II; pero sus primos Sancho y Alfonso, hijos de Ordoño II, con la ayuda de Sancho Garcés de Navarra, le habrían destronado, repartiéndose el reino, gobernando el primogénito Galicia y quedando Alfonso Ordóñez en León. Lo más interesante de esta situación confusa y complicada es "que la estirpe reinante consideraba ya el reino como patrimonio familiar, se lo disputaba con las armas en la mano y se lo repartía amigablemente o por la violencia. Y esa misma disputa y ese mismo reparto nos descubren, también, que el sistema hereditario no sólo se hallaba falto todavía de una organización estable, basada en disposiciones legales, sino que incluso carecía aún de la firme tradición que suele engendrarse de la costumbre". Aunque las sucesiones siguientes son pacíficas y parecen encajar en los principios hereditarios, los nobles rebeldes

contra Sancho el Craso, "acordándose de que la monarquía seguía siendo aún electiva de derecho, resucitaron el añejo sistema y eligieron rey a Ordoño el Malo". La elección de Ramiro III, a la muerte de su padre Sancho, tendría por objeto legalizar la novedad, revolucionaria, aun dentro de la ya tradicional sucesión hereditaria, de que ocupase el trono un niño bajo la regencia de una mujer (su tía doña Elvira).

En el curso del siglo X, en la notaría regia, los clérigos formulaban la nueva doctrina jurídica que iba a convertirse en norma del sistema sucesorio del reino: la elección de Bermudo II, en Santiago, por los condes gallegos, disgustados con Ramiro III, es la última manifestación de la forma de sucesión electiva. En adelante la monarquía acentúa su carácter hereditario y patrimonial, y doña Sancha puede transmitir sus derechos a su hijo Fernando I. El reparto efectuado por éste a su muerte consagra el principio patrimonial.

El reinado de doña Urraca presenta un nuevo caso de sucesión hereditaria, aquel en que una mujer rige el reino en su propio nombre. A la muerte de Alfonso VI, el *regnum* pasa a su hija Urraca, aunque se asegurara la tenencia de Galicia al hijo de ésta Alfonso Raimúndez. La boda con el Batallador no le da al monarca aragonés derechos de soberanía sobre el reino de su esposa, ni tampoco sucede el niño nieto del rey difunto bajo una regencia, que hubieran sido las dos soluciones practicables en los siglos anteriores.

Un nuevo avance en la regulación sucesoria del reino es el afianzamiento decisivo del principio de primogenitura sobre el concepto patrimonial, que permitía el reparto del reino entre los varios hijos. Ello ocurre en el transcurso del siglo XII, y S. A. lo atribuye a un estado de opinión creado por los juglares y los clérigos impresionados por las desdichas que había acarreado a la Cristiandad el desdichado reparto de Alfonso VII. La sucesión de Enrique I, tal como la narra la *Crónica latina de los Reyes de Castilla*, nos hace ver el papel preponderante de los Concejos, en la asamblea de Valladolid, el 2 de julio de 1217, en la que reconociéndose los derechos legales de doña Berenguela, se le ruega que los decline en favor de su hijo primogénito, como efectivamente lo hizo, inaugurándose el reinado de Fernando III. El mismo estado de opinión hizo imposible que doña Sancha y doña Dulce heredaran a su padre, Alfonso IX, conforme a sus deseos, a la muerte de éste, negándose varias ciudades a recibirlas como reinas, abriendo, en cambio, sus puertas a Fernando III. La última novedad la introduce Alfonso X en las Partidas, estableciendo el derecho de representación, que Alfonso XI consagró al dar fuerza de ley a dicho Código en las Cortes de Alcalá de 1348.

La luminosa y documentada exposición del Sr. Sánchez Albornoz va enriquecida por cuatro apéndices, en los que se aclaran otros tantos puntos oscuros de la historia de este período relacionados con

problemas sucesorios: el de las sucesiones de Alfonso III y Fruela II y el de la filiación de Bermudo II y Ordoño el Malo.

Este trabajo, en el que el sabio historiador demuestra una vez más su dominio y competencia excepcionales en la historia del reino asturiano-leonés, y aun sobre el conjunto de la historia de la Edad Media española, nos hace esperar con impaciencia la aparición, que nos anuncia próxima, de sus *Orígenes de la Nación Española*.

LUIS VÁZQUEZ DE PARGA.

JOSÉ PÉREZ DE BARRADAS: *La familia*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Manual núm. 1 del Museo Etnológico. 1941. Un vol. de 298 págs.

El Museo Etnológico inicia con este volumen, una colección de manuales que tienden a "dar a conocer al público en general el estado actual de las investigaciones relativas al conocimiento de lo humano". Con estas palabras, entre otras, se inicia este interesante libro, que como se indica es un "Manual", sólo en plan de divulgación general. Este libro viene a llenar una de las múltiples lagunas que en el campo de los estudios etnográficos y antropológicos existen. Precisamente hoy día, los estudios sobre la familia, su origen, desarrollo, etc., son temas de actualidad y que preocupan a una gran mayoría.

La familia, que ha examinado desde diversos puntos de vista, muchos de ellos dispares, teorías sociales, estudios sexológicos, movimientos que podríamos llamar "antifamiliares", etc., la han tratado extensa, y la mayoría de las veces equivocadamente, induciendo al error a aquellas personas, no plenamente formadas en tal materia. Por todo ello, era necesario que alguien se preocupase de reunir todo ese material y después de dar una síntesis histórica acerca del origen y desarrollo de la familia, nos indicase las diferentes doctrinas y teorías, señalando como final la posición cristiana sobre tan importante tema.

Precisamente esto, es lo que ha realizado en este manual el señor Pérez de Barradas, y así inicia su libro con una introducción acerca de la cultura, familia y matrimonio en general, pasando después a desarrollar la institución familiar a través de las diferentes etapas culturales (primitivas, primarias, secundarias y terciarias); examinando en cada uno de estos grupos, los más importantes pueblos, como son: el matriarcado, la familia en los pueblos totemistas, en los pueblos pastores patriarcales, en las culturas arcaicas americanas, en las grandes culturas de Oriente, en Grecia y Roma, en los pueblos germánicos, etc. Esta parte del libro resulta muy amena, pues casi toda ella, la dedica a referir casos concretos, sacados la mayoría de las